

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Luz Marina Preciado Ramírez
Dirección De Formalización Minera

DE: Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la
Información

ASUNTO: Actualizar los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala

Cordial saludo,

Finalizado el término para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la referencia, de manera atenta, se remite la certificación de publicación en la que así mismo se incluye el informe de comentarios.

Agradecemos que una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto administrativo en firme, se envíe al correo aesanchez@minenergia.gov.co, para la correspondiente publicación en el espacio del foro.

Cordialmente,



Jenny Constanza Nova Martínez
Coordinadora
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación de publicación e informe de comentarios

Copia a:

Kelly Johana Rocha Gómez - (kjerocha@minenergia.gov.co)
Claudia Rocío Castro Ordoñez - (crcaastro@minenergia.gov.co)
Jorge David Sierra Sanabria - (jdsierra@minenergia.gov.co)
Laura Catalina Giraldo González - (lcgiraldog@minenergia.gov.co)
Carlos Andrés Giraldo Toro - (cagiraldot@minenergia.gov.co)
Olga Lucia Salamanca Barrera - (olsalamanca@minenergia.gov.co)
Adriana Arias Henao - (aariash@minenergia.gov.co)
Yolanda Patiño Chacón - (ypatino@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó: Jenny Constanza Nova Martínez

Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2025 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Dirección de Formalización Minera fila 35, aparece incluido el proyecto normativo “Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala.”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el once (11 hasta el veintiséis (26) de abril de 2025, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Actualizar los lineamientos de mediación para la formalización de los\(as\) mineros\(as\) de pequeña escala](#)

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana se recibió comentarios de tres (3) partes interesadas, a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá, D. C., el veintiocho (28) de abril de 2025.


Jenny Constanza Nova Martínez

Anexo: Veintiuno (21) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

“Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala.”.

Fecha inicial recepción de comentarios: 11 de abril de 2025

Fecha fin para recibir comentarios: 26 de abril de 2025

Solicitantes:

Jorge Eduardo Salgado Ardila
Oficina Asesora de Jurídica

Luz Marina Preciado Ramírez
Kelly Johana Rocha Gomez
Carlos Andrés Giraldo Toro
Claudia Roció Castro Ordoñez
Jorge David Sierra Sanabria
Olga Lucia Salamanca Barrera
Adriana Arias Henao
Laura Catalina Giraldo González
Yolanda Patiño Chacón

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección comentarios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

[Actualizar los lineamientos de mediación para la formalización de los\(as\) mineros\(as\) de pequeña escala](#)

The screenshot shows the MinEnergía website interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Ministerio, Misional, Transparencia, Servicio al Ciudadano, Participa, Repositorio Normativo, and Sala de Prensa. Below the navigation bar, the breadcrumb trail reads: Minenergía | Servicio al Ciudadano | Foros | Actualizar los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala. The main heading is "Actualizar los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala". Below the heading, it states: "Minenergía, Bogotá. Sector: Minas. Fecha Inicio: 11 de Abril de 2025. Fecha Fin: 26 de Abril de 2025." The text continues: "En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el proyecto de resolución 'Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala.', con el objeto de recibir observaciones y comentarios." It then says: "Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el día sábado 26 de abril de 2025." Below this text is an icon of a document with a checkmark. To the right of the icon, it says: "Proyecto de Resolución - 'Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala.'" and a bullet point: "• Memoria Justificativa".

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

The screenshot shows a detailed view of the announcement on the MinEnergía website. The heading is "Actualizar los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala". Below the heading, it states: "En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del...". Below this text, it says: "Sector: Minas". Then, it lists the dates: "Fecha Inicio: 11 de Abril de 2025" and "Fecha Fin: 26 de Abril de 2025". At the bottom of the announcement, there is a large yellow button with the text "Ver Foro".

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala.”, se recibió comentarios de tres (3) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala.”.

Comentario 1

De: Guillermo Acevedo Vergara **ARIS-MINING**

Enviado: sábado, 26 de abril de 2025 14:09

Asunto: Comentarios ARIS MINING Actualizar lineamientos mediación formalización mineros pequeña escala - Ab26.2025

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Minería		
Epígrafe:	Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala		
Fecha inicio:	11/04/2025		
Fecha fin:	26/04/2025		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	Activación oficiosa por parte del Ministerio	Artículo tercero segundo inciso	La resolución proyectada permite que el Ministerio de Minas y Energía active de manera oficiosa las rutas de mediación sin requerir la voluntad previa del titular minero ni del minero informal. Este cambio podría implicar una limitación a la autonomía del titular minero para

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			adelantar su participación individual en procesos de formalización. Se solicita eliminar el segundo inciso del artículo tercero, manteniendo limitada la participación del Ministerio, a casos en donde este sea convocado expresamente por el titular minero o el minero informal.
	Posible tensión institucional con la Agencia Nacional de Minería (ANM)	Todo el proyecto normativo	No es clara como sería la intervención directa del Ministerio en cuanto a su articulación con la ANM, generando una aparente superposición de competencias que puede derivar en conflictos institucionales.
	Participación ampliada de actores territoriales	Artículo cuarto literal e)	La resolución contempla expresamente la posibilidad de que las partes de común acuerdo puedan incluir en la mediación a “Las demás personas, entidades, organizaciones sociales, o representantes de las comunidades locales. que se estime pertinente invitar “. Esta ampliación puede convertir la mediación en un escenario de presión política, y podría desviar el debate técnico. Se recomienda reglamentar su participación, limitando sus intervenciones en el proceso, de manera que no se requiera de su voluntad para avanzar en el proceso y tomar decisiones.
	Creación de un régimen de incentivos	Artículo doce	Se establecen incentivos tanto para pequeños mineros como para titulares mineros que participen voluntariamente. Para los titulares, se prevé la posibilidad de recibir puntajes en procesos de selección objetiva, menciones institucionales, simplificación de trámites, así co-

			mo participación en mesas técnicas con la DIAN para explorar beneficios tributarios. Para los mineros formalizados, se incluyen acompañamiento técnico, acceso a licencias ambientales, capacitación en sostenibilidad y apoyo en comercialización. Sin embargo, la implementación de estos beneficios no establece valores reales en dinero o fuentes de financiación.
	Ambigüedad sobre el valor jurídico de las actas de mediación	Artículo quinto	Aunque se prevé la elaboración de actas por cada sesión, no se define si estas tienen efectos, especialmente si dichas actas se tienen como un antecedente negativo en contra de quien no tuvo voluntad de participar en el proceso. Sugerimos aclarar su alcance, especialmente frente a mineros que pretendan permanecer en la informalidad.

Comentario 2

De: SINTRAMINERALES

Enviado: sábado, 26 de abril de 2025 17:54

Asunto: Observaciones proyecto lineamientos de mediación

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector: Minería			
Epígrafe:	Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formalización de los(as) mineros(as) de pequeña escala		
Fecha inicio:	11/04/2025		
Fecha fin:	26/04/2025		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	SINTRAMINERALES		
No	Tema de observación	Referente del Acto	Comentario detallado

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		Administrativo (artículo, numeral y/o página)	
1	Considerandos	Inclusión considerando	Se recomienda incluir el artículo 60 de la Ley 685 de 2001 relacionada con la autonomía empresarial, la cual es base para las figuras de formalización en área superpuesta con título minero
2	Considerandos	Que, de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo 19 de la Ley 1753 de 2015 y, en concordancia con lo establecido en la política minera “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia”, adoptada en mayo de 2023 por el Ministerio de Minas y Energía, es necesario definir lineamientos de mediación que permitan el diálogo y solución de conflictos entre los mineros que vienen adelantando actividades mineras en el área de un título minero y el beneficiario de éste, para lograr conforme a lo establecido en la normatividad vigente, la implementación de los mecanismos de formalización bajo el amparo del título minero.	Esta política “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia”, no está adoptado por acto administrativo, fue publicada para comentarios, pero a la fecha no existe en el ámbito jurídico, por lo cual la política vigente es la expedida en el año 2016. Se debe eliminar este considerando o ajustarlo a la normativa vigente anteriormente mencionada.
3	Considerandos	Que mediante la Ley 2250 de 2022, se implementó un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento y comercialización. En su artículo 4,	El Plan único de formalización y Legalización Minera, si bien traza la ruta para acciones específicas encaminadas a los ejes allí planteados, este plan al no haber sido adoptado por acto administrativo y ser considerado, de acuerdo con respuestas a diferentes oficios de peticio-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		estableció una ruta para la legalización y formalización de la minería tradicional sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo, en el artículo 5 de la referida ley se consagró el Plan Único de Legalización y Formalización Minera fundado en cuatro ejes ejemplares (i) Enfoque diferenciado: Adaptando los requisitos y procesos según la clasificación de la minería, facilitando la legalización y formalización de pequeños mineros, (ii) Simplificación de trámites y procesos: Reduciendo la complejidad administrativa para agilizar la formalización, (ii) Articulación efectiva entre instituciones nacionales y locales: Coordinación de acciones entre diferentes niveles de gobierno para una implementación eficiente. (iv) Acompañamiento de la Autoridad Minera: Brindar apoyo continuo a los mineros durante el proceso de legalización y formalización. Que, como resultado de lo anterior, desde el Ministerio de Minas y Energía en conjunto con la Agencia Nacional de Minería, se elaboró el citado “Plan Único de	narios, como un plan de acción, no cuenta con fuerza jurídica para ser incluido como considerandos que justifica y motiva el acto administrativo. En caso de mantener la posición de su inclusión, esta debería ser concreta.
--	--	--	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		Legalización y Formalización — PULF”, acogiendo lo dispuesto por el legislador en razón a la necesidad de llevar a cabo el proceso de reglamentación. Dentro del documento del Plan, se incorporaron las definiciones de una serie de conceptos asociados a la minería de pequeña escala y a la minería tradicional. Lo anterior, con base en un diagnóstico sobre los principales problemas de la informalidad en Colombia, donde se enunciaron los principales retos para superarla y se determinaron de manera específica los indicadores y las metas para materializar un escenario de formalidad de la minería de pequeña escala del país. Que, de esta manera, el “PULF” se ha convertido en uno de los referentes del Sector Minas y Energía con el propósito de reconocer la importancia de la minería de pequeña escala y la minería tradicional, en el desarrollo de la economía del país y en la necesidad de lograr la formalidad de quienes ejercen la actividad minera en condiciones diferenciales y particulares y que no han gozado de las mayores	
--	--	---	--

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		garantías para su protección. Que el referido “PULF” establece criterios diferenciales dentro del proceso de formalización minera, incluyendo las categorías de ‘vocación de formalización’ y ‘en tránsito a la formalización’. La vocación de formalización, hace referencia a aquellos mineros y mineras que han manifestado su interés en desarrollar la actividad minera conforme a la legislación vigente, mientras que los que se encuentran en tránsito hacia la formalización, corresponden a aquellos que han radicado solicitudes ante la autoridad minera nacional y ambiental competentes, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada mecanismo, pero cuyas solicitudes aún no han sido definidas de fondo por las autoridades competentes. Estas definiciones permiten orientar estrategias y medidas diferenciadas dentro de la política pública de formalización minera	
4	Considerandos	Que, en virtud de los avances regulatorios, jurisprudenciales y los cambios en las realidades socioeconómicas y ambientales del sector	Este considerando debe ser eliminado toda vez que la norma no entra a conceptuar o definir.

		minero de pequeña escala, se hace necesario precisar algunos conceptos y actualizar otros que reflejan la situación real del sector, reconociendo la pluralidad de actores involucrados, como los mineros de pequeña escala, y las comunidades y asociaciones con vocación de formalización, conforme a lo establecido en la Ley 2250 de 2022.	
5	Considerandos	Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-389 de 2016...	Con respecto a esta referencia jurisprudencial, si bien se mencionan temas mineros, este no es un fundamento normativo que constituya una motivación para la reglamentación que se pretende expedir. Debe ser eliminado por unidad de materia
6	Considerandos	Que mediante el artículo 231 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2016 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” se crearon los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva...	Con respecto a esta referencia normativa y los considerandos subsiguientes relacionados con los Distritos Mineros para la Diversificación Productiva, este no es un fundamento normativo que constituya una motivación para la reglamentación que se pretende expedir. Debe ser eliminado por unidad de materia.
7	Considerandos	Que en atención a lo señalado en la Circular 40005 de 2024, la Subdirección de Formalización Minera la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía concluyó en el concepto técnico elaborado mediante memo-	La Dirección de Formalización Minera no cuenta con una Subdirección, está conformada por coordinaciones. Adicionalmente, se debe validar el número del radicado mencionado en el considerando.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		rando 3-2025-01167 del 31 de marzo de 2025, que “Se recomienda la expedición de una nueva norma que recoja, en el marco de las competencias de este ministerio, los lineamientos propios de la mediación para los procesos de formalización, con lo cual se pretende dar solución a los conflictos ocasionados por el desarrollo de la actividad minera en áreas tituladas y en porciones de celdas.”	
8	Considerandos	Que, de conformidad con lo anterior, la actualización de los lineamientos de mediación, adoptados mediante la Resolución 40237 de 2020, implica la implementación de incentivos que aseguren la participación y el compromiso de titulares y mineros con vocación de formalización, para lograr una mediación exitosa que conduzca a un proceso de formalización minera más sostenible; por lo tanto, la mediación debe incorporar beneficios jurídicos, económicos, de reconocimiento de derechos diferenciales, y de fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio responsable de las actividades mineras, los	Se debe ajustar la redacción, revisando en primera medida el alcance de lo allí descrito, especialmente respecto a la expectativa que se genera con la inclusión de frases como "implementación de incentivos" y el aseguramiento del compromiso de los titulares, así como la mención de beneficios jurídicos, económicos, reconocimiento de derechos diferenciales. En caso de querer mantener estas inclusiones, se debe precisar que serían en el marco de los acuerdos derivados de la mediación.

		cuales serán detallados en los lineamientos que acompañan la presente resolución	
9	Artículo 2.	Ámbito de aplicación	Se recomienda incluir a la autoridad minera
10	Artículo 3.	Parágrafo. El inicio del proceso de mediación no da lugar en caso alguno a la prerrogativa de explotación para la actividad minera no autorizada.	Por la importancia de este tema, en primera medida debe ser un artículo independiente y debe ser contundente al indicar que el inicio del proceso de mediación en ningún caso implica una prerrogativa de explotación.
11	Artículo 8.	Efectos en caso de lograrse la mediación. La finalización de la mediación con el acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía no implica que los particulares no puedan realizar nuevos acercamientos o celebrar acuerdos, en observancia de la autonomía de la voluntad de las partes y de conformidad con la normativa vigente; no obstante, cualquier acuerdo que se suscriba por las partes, posterior a la mediación, deberá informarse a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.	Incluir al finalizar, que es para los fines pertinentes
12	Artículo 10.	Actividades a cargo del Ministerio de Minas y Energía ...: g) Buscar la consolidación del mecanismo de devolución de áreas y/o títulos mineros para la formalización minera	Se debe ajustar la redacción, la figura de devolución de áreas puede ser total o parcial, por lo cual su redacción debe ser conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y por ende se debe eliminar "y/o títulos mineros"

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

13	Artículo 10.	Actividades a cargo del Ministerio de Minas y Energía ...: g) ... En virtud de lo anterior, el titular minero que realice la devolución de su título, se encargará del proceso de cierre, y la autoridad minera evaluará que el título se encuentre en óptimas condiciones a partir del cumplimiento de todos los requisitos que esta exija para efectuar la devolución	Este apartado debe eliminarse y revisarse desde el punto de vista técnico, toda vez que de cara al proceso de devolución, en caso de mineros identificados, estos tienen actividades mientras en el área a devolver lo que implicaría el cierre para luego volver a iniciar sus operaciones, teniendo efectos económicos, técnicos y ambientales que son significativos para el minero informal.
14	Artículo 10.	Actividades a cargo del Ministerio de Minas y Energía ...: k. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en virtud del proceso de mediación.	Precisar en el marco de las competencias del MME
15	Artículo 10.	2. En las solicitudes presentadas en aplicación del artículo 4 de la Ley 2250 de 2022 y sus normas reglamentarias: c. Informar a las partes sobre las consecuencias jurídicas derivadas de la aplicación de las normas que dan fundamento al proceso de mediación, de acuerdo con la figura de formalización sobre la cual verse el mismo, para la no afectación de los intereses de ninguna de las partes.	Se debe incluir la información de las herramientas jurídicas de formalización.
16	Artículo 10.	Parágrafo 2. Cuando se trate de mediaciones iniciadas de manera	Se debe concretar lo aquí dispuesto.

		oficiosa por el Ministerio de Minas y Energía, éste podrá solicitar la información que considere necesaria y pertinente para conducir en debida forma ese proceso de acercamiento y diálogo con los (las) involucrado(a)s.	
17	Artículo 11.	Incentivos para la participación de titulares mineros: a) Otorgamiento de puntaje favorable en los procesos de selección objetiva en los que participe el (la) titular que se desarrollen por parte de la autoridad minera	Es importante tener en cuenta que cada proceso de selección es particular, y muchos de los titulares mineros no participan en estos procesos, por lo cual esto no se convertiría a a la larga en un incentivo, pues pocos titulares mineros se verían beneficiados de esta opción. Adicionalmente, es necesario incluir en la memoria justificativa la articulación y concertación con la autoridad minera, quien es la entidad que elabora los términos de referencia para los procesos de selección objetiva.
18	Artículo 11.	Incentivos para la participación de titulares mineros: c) Simplificación de trámites administrativos dentro del sector minero.	Este beneficio en que se traduce, no es claro el impacto que tenga de cara a los principios de las actuaciones administrativas.
19	Artículo 11.	Incentivos para la participación de titulares mineros: d) Puntaje de acceso a créditos habilitados con líneas crediticias impulsadas por el Ministerio de Minas y Energía con Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro, Banco de Desarrollo	¿Como aplica este beneficio?, cuanto puntaje? De otra parte, es necesario incluir en la memoria justificativa la articulación y concertación con Bancóldex, Findeter, y demás entidades del sector financiero que allí se mencionan y tener claridad sobre el alcance de ese punto, lo demás sería una inclusión de una falsa expectativa para los titulares mi-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		Empresarial de Colombia - Bancóldex, Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter S.A., entre otras	neros.
20	Artículo 11.	Incentivos para la participación de titulares mineros: e) Acompañamiento para el diseño de mecanismos de autogeneración y eficiencia energética.	Es necesario incluir en la memoria justificativa la articulación interna del MME y el alcance de este beneficio.
21	Artículo 11.	Incentivos para la participación de titulares mineros: f) Desarrollo de mesas técnicas para explorar incentivos tributarios y otros beneficios económicos directos con entidades como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Agencia Nacional de Minería - ANM y el Ministerio de Trabajo (por generación de empleo en el marco de la formalización).	Este aparte debe eliminarse, si bien se habla de mesas técnicas para lograr el objetivo, esto es una falsa expectativa para los titulares mineros, esto especialmente dado el contexto económico que representa y la actual posición del gobierno nacional respecto al sector, el cual por el contrario está siendo objeto de mayores impuestos.
22	Artículo 11.	Incentivos para la participación de titulares mineros:	Eliminar este artículo por lo expuesto y además por que excede la facultad reglamentaria
23	Artículo 12	Incentivos para los (las) pequeño(a)s minero(a)s informales con vocación de formalización: b) Acceso a títulos mineros y activación de mecanismos de acompañamiento para la inclusión en los progra-	Este numeral sería violatorio del código de minas, Ley 685 de 2001, norma vigente para el otorgamiento de títulos mineros.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		mas de fomento y ban- carización en cabeza del Ministerio de Minas y Energía.	
24	Artículo 12	c) Comercialización de minerales a través de canales legales y con arreglo a los lineamien- tos para la trazabilidad, vigilados y supervisados por las autoridades competentes; además de ello, incentivos para la comercialización a través de la inclusión en ruedas de negocio.	La comercialización con el ban- co de la república como canal oficial, es bastante complejo, como se operativiza este incen- tivo de cara a los comercializa- dores privados que son los que tienen el mayor mercado para que esto no se convierta en una falsa expectativa para los mine- ros informales.
25	Artículo 12	d) Fortalecimiento de la asociatividad entre pe- queños mineros e in- centivos para la adición de valor en sus cadenas productivas.	Es importante precisar a que corresponden los incentivos para la adición de valor en ca- denas productivas.
26	Artículo 12	f) Asesoría en Proyectos Productivos: En los ca- sos en que el proceso de formalización no sea posible, el Ministerio de Minas y Energía acom- pañará a esta población en la participación de programas alternativos para la reubicación y la reconversión productiva	Esto excede la facultad regla- mentaria toda vez que el pro- ceso de mediación está enfo- cado a la formalización y no la reubicación o reconversión, al cual es teórica definida por norma y no incluye a aquellos procesos que no logren la legalidad.
27	Artículo 12.	Incentivos para los (las) pequeño(a)s minero(a)s informales con vocación de formalización:	Eliminar este articulo por lo expuesto y además por que excede la facultad reglamenta- ria
28	Artículo 13.	Determinación de títu- los mineros. ...La determinación de los títulos mineros ob- jeto de mediación, tam- bién deberá tener en cuenta un análisis del impacto ambiental y social de las actividades	¿Quién hace el análisis del im- pacto social y ambiental? Este aparte no da claridad. En caso de incluirse este aparte debe revisarse el tema presupuestal, impacto fiscal y demás asuntos que deben verse reflejados igualmente en la memoria justi- ficativa.

		mineras, buscando que la formalización resulte viable a la luz de las condiciones ambientales, sociales y culturales del territorio.	
29	Artículo 14.	Reuniones de mediación. El Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera o quien haga sus veces, convocará a las sesiones de mediación que considere necesarias con el titular o titulares y los(as) mineros(as) informales de pequeña escala con vocación de formalización, presencial, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o semipresencial, de acuerdo con las condiciones del territorio y los requerimientos de la concertación, y de estas se levantará un acta por sesión. En todo caso, las sesiones no excederán el término dispuesto para tal fin en el artículo 6 del presente acto administrativo.	Se debe incluir la posibilidad de que sean virtual o mixta.
30	Artículo 16	b) Que en las celdas de que trata el numeral anterior, se cuente con presencia de mineros(as) informales de pequeña escala con vocación de formalización, donde el titular minero esté interesado en las porciones de celdas que	El artículo 7 de la Ley 2250 de 2022 no menciona a los mineros informales, la norma determina claramente que deben ser tradicionales y bajo ese escenario sería en el contexto de la definición del minero tradicional de que trata el artículo 2 de la precitada ley, por ende, debe ajustarse en tal sentido.

		no le fueron adjudicadas	
31	Artículo 16	d) Que la autoridad minera haya validado la presencia de mineros(as) informales de pequeña escala con vocación de formalización en las porciones de las celdas solicitadas en adición por el titular minero.	El artículo 7 de la Ley 2250 de 2022 no menciona a los mineros informales, la norma determina claramente que deben ser tradicionales y bajo ese escenario seria en el contexto de la definición del minero tradicional de que trata el artículo 2 de la precitada ley, por ende, debe ajustarse en tal sentido.
32	Artículo 15º.	Actividades a desarrollar por parte del Ministerio de Minas y Energía.	El artículo 7 de la Ley 2250 de 2022 no menciona a los mineros informales, la norma determina claramente que deben ser tradicionales y bajo ese escenario seria en el contexto de la definición del minero tradicional de que trata el artículo 2 de la precitada ley, por ende, debe ajustarse en tal sentido.
33	Artículo 15º.	j) Convocar de manera oficiosa a expertos técnicos, sociales y ambientales para que contribuyan durante el proceso de mediación, con el fin de buscar que las soluciones adoptadas sean viables y sostenibles a largo plazo.	No es claro si esto tiene algún costo y en ese caso, quien asume esta asesoría.

Comentario 3

De: Abogada Ambiental Daniela Estrada

Enviado: sábado, 26 de abril de 2025 23:04

Asunto: Observaciones, comentarios y propuestas

	FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Minería		
Epígrafe:	Por la cual se actualizan los lineamientos de mediación para la formaliza-		

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

ción de los(as) mineros(as) de pequeña escala			
Fecha inicio:		11/04/2025	
Fecha fin:		26/04/2025	
Fecha Comentario:		26/04/2025 10:00 p.m.	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Daniela Estrada Loaiza	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	Lineamientos de mediación para la formalización de los mineros y mineras de pequeña escala.	Sección de viabilidad jurídica	Qué mecanismos establecerá la Autoridad Minera para condicionar y/o exigir al Titular Minero la implementación y ejecución del Plan Único de Formalización -Ley 2250 de 2022- artículo 4 y 7, si bien el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015 está relacionado con los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un Título Minero debidamente registrado en el RMN en el caso de la pequeña minería, lo cual en resumen es a voluntad del querer o no del mismo para legalizar y formalizar en caso de una superposición parcial?
	Lineamientos de mediación para la formalización de los mineros y mineras de pequeña escala.	Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su justificación	Si bien la minería informal es real pero no es aún reconocida legalmente y a su vez no es ilegal porque hace parte del camino hacia la formalización, como lo es la minería hecho con la connotación de vocación de formalización y legalización, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 2250 de 2024 se hace la exigencia de acreditar la antigüedad de la actividad minera cuando en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se evidencia la necesidad de reconocer los derechos mineros a partir de análisis diferenciados de problemáticas sociales, cuando la tradi-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			ción no se puede condicionar toda vez que es la transmisión de conocimientos, creencias, costumbres, prácticas y ritos de generación en generación, dentro de una comunidad o cultura la cual se extiende en todo un territorio, la autoridad minera tiene que tener en cuenta con respecto a los mineros con vocación y en tránsito a la legalización a diferenciar la actividad minera no sólo por el tamaño de sus proyectos, sino también en torno a su significado social, cultural y jurídico, toda vez que podría evidenciar que son sujetos de especial protección constitucional y hace de esta actividad un mecanismo de trabajo digno; se debe otorgar un tratamiento diferencial sin el sometimiento a requisitos como la acreditación de documentos técnicos y demás que comprueben la trayectoria de una minería informal.
	Lineamientos de mediación para la formalización de los mineros y mineras de pequeña escala.	Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su justificación	¿Se brindará seguridad jurídica, laboral y de buena fe a aquellos que se encuentren dentro del proceso de legalización y formalización minera, desde la manifestación de vocación ante la autoridad minera competente, en cuanto a continuar con el desarrollo de la actividad cumpliendo los parámetros legales, de seguridad y salud en el trabajo, higiene minera, y ambientales hasta tanto se resuelva la situación jurídica? ¿Existirá para los mismos desde la manifestación de vocación de legalizarse una autorización, permiso ambiental para el control de la mitigación de los impactos am-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			bientales como uno de los compromisos para continuar con el proceso de formalización como responsables del pasivo ambiental que se produce de la actividad minera? toda vez que al ser identificada como minería de hecho ya trae consigo una trazabilidad de impacto. Es de recordar que el delito de aprovechamiento ilícito de yacimiento minero se perfecciona con el no tener autorización de la autoridad ambiental para el aprovechamiento del recurso.
--	--	--	--

Los comentarios se enviaron al Grupo del Sector Dirección de Formalización Minera, área de su competencia, a fin de que se tengan en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Cordialmente,


Jenny Constanza Nova Martínez
Coordinadora

Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez